

**0782-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n.º 0677-DRPP-2023 de las trece horas con quince minutos del veintiuno de junio de dos mil veintitrés, este Departamento el indicó al partido político que no era posible acreditar a las señoras Claudia María Alfaro Bolaños, cédula de identidad n.º 107260102, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, toda vez que presentaba doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano y Shirley María Valverde Álvarez, cédula de identidad n.º 204990525 como tesorera suplente y delegada territorial suplente, al haber sido designada en ausencia, en virtud de que, si bien el partido político remitió a la cuenta de correo institucional de este Departamento en fecha cinco de junio del presente año, la carta de aceptación de la señora Valverde Álvarez, una vez realizado el análisis correspondiente en Central Directo, se determinó que la firma digital no poseía la garantía de integridad y autenticidad así como la garantía de validez en el tiempo, por lo que había una defectuosa presentación en la misma, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos N° 8454. Así las cosas, para la debida subsanación debería la agrupación política presentar la carta original de renuncia de la señora Alfaro Bolaños, debidamente recibida por el partido al que dimite y la carta de aceptación original por escrito debidamente firmada por Shirley María Valverde Álvarez, ante este Órgano Electoral.

Mediante oficio PSCR-RPP-050-23 de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés recibido el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Johnny Schmidt Carboni, presidente del comité ejecutivo provisional del partido Soy Costa Rica, adjuntó, la carta de renuncia de la señora Claudia María Alfaro Bolaños al partido Republicano Social Cristiano, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento, así como la carta original de aceptación de la señora Shirley María Valverde Álvarez a los cargos que fue designada, subsanando así las inconsistencias advertidas.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ATENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801060706	ALFREDO ESPINOSA MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>107260102</b>	<b>CLAUDIA MARIA ALFARO BOLAÑOS</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
118530368	EMILIANO ESPINOSA SIBAJA	TESORERO PROPIETARIO
107580601	MARIA CECILIA SIBAJA ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
116630498	MANUEL ALEJANDRO CHAVES JENKINS	SECRETARIO SUPLENTE
<b>204990525</b>	<b>SHIRLEY MARIA VALVERDE ALVAREZ</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109760823	JOSE ADRIAN SANCHEZ PORTILLA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>107260102</b>	<b>CLAUDIA MARIA ALFARO BOLAÑOS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
801060706	ALFREDO ESPINOSA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118530368	EMILIANO ESPINOSA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206670703	JORGE ALFREDO LOPEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107580601	MARIA CECILIA SIBAJA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116630498	MANUEL ALEJANDRO CHAVES JENKINS	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>204990525</b>	<b>SHIRLEY MARIA VALVERDE ALVAREZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 387-2022, partido Soy Costa Rica  
Ref., No.: S (5428, 5431, **5477**, 5497, 5502)-2023